

PROCESO DE LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO. UN APOORTE PARA SU LEGITIMACIÓN

INSTITUTIONAL LICENSING PROCESS OF THE NATIONAL UNIVERSITY OF TRUJILLO. A CONTRIBUTION TO ITS LEGITIMATION

Teresa Sofía Reátegui Marín¹

RESUMEN

Con la promulgación de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en 2014, las universidades peruanas se vieron en la obligación de obtener su Licencia Institucional, previo cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad, de acuerdo a un cronograma. El objetivo del presente artículo es describir la situación de inicio del proceso de licenciamiento institucional y su legitimación en la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo (UNT); utilizando el método aplicativo para lo cual se ha realizado un diagnóstico, a través de una encuesta practicada a veinticuatro actores involucrados directamente en este proceso entre los años 2016 y 2017, dando como resultado que la percepción en general es que la universidad se encontraba desorganizada y que el proceso de comunicación interno no fue muy claro, asimismo se evidenció que el nivel de compromiso del personal era poco comprometido; y que si bien se logró el licenciamiento en el año 2018 por ocho años, se logró en base al trabajo realizado por la comisión encargada del licenciamiento institucional, cuya percepción de los encuestados fue buena. En tal sentido, se llegó a la conclusión que, para lograr legitimar el licenciamiento institucional en la UNT, se necesita un mayor compromiso de la comunidad universitaria.

Palabras clave: comunidad universitaria; legitimación; licenciamiento

ABSTRACT

With the enactment of Law No. 30220, University Law in 2014, Peruvian universities were obliged to obtain their Institutional License, prior compliance with the Basic Quality Conditions, according to a schedule. The objective of this article is to describe the starting situation of the institutional licensing process and its legitimacy in the university community of the National University of Trujillo (UNT); using the applicative method for which a diagnosis has been made, through a survey carried out with twenty-four actors directly involved in this process between 2016 and 2017, resulting in the general perception that the university was disorganized and that the internal communication process was not very clear, it was also evidenced that the level of commitment of the staff was not very committed; and that although licensing was achieved in 2018 for eight years, it was achieved based on the work carried out by the commission in charge of institutional licensing, whose perception of the respondents was good. In this sense, it was concluded that, in order to legitimize institutional licensing at the UNT, a greater commitment from the university community is needed.

KEY WORDS: licensing; legitimation; university community

¹ Doctora en Derecho, Universidad Nacional Federico Villarreal, Perú. Maestra en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Administrativo, Universidad Nacional de Trujillo, Abogada, Universidad Privada Antenor Orrego. Correo: teresareategui@gmail.com

RECEPCIÓN: 01/08/2021

ACEPTADO: 15/11/2021

INTRODUCCIÓN

El proceso de licenciamiento institucional es obligatorio para todas las universidades públicas y privadas, la licencia es temporal y lo que busca es instaurar una cultura de calidad que asegure la prestación de un servicio que satisfaga las expectativas que la sociedad tiene respecto a la formación universitaria de los profesionales que egresan.

Otro punto importante de este artículo es la legitimación, y citando Chanamé (2009) “debe recordarse que la legitimidad es la expresión política de la aceptación ciudadana de las instituciones públicas, la legitimidad depende de la voluntad de los ciudadanos de mantener y utilizar sus instituciones legales” (p.732).

Esperando este artículo pueda contribuir positivamente a mejorar el proceso de licenciamiento dentro de las universidades, haciéndolo más ágil y menos tedioso de transitar.

La mayor parte de universidades fueron fundadas en antaño, y a raíz de la dación de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, han tenido que volver a tramitar su licencia, “como si no estuvieran funcionando” o hubieran perdido o vencido la licencia que tenían; paso obligatorio para poder funcionar y ser reconocidas (Gallegos, 2017, p. 3).

Cueto (2016) refiere que la masificación de la educación superior a nivel mundial, a través de la creación de universidades privadas, que permitieran a los estudiantes acceder a los servicios educativos con el objetivo de formar profesionales para cubrir las expectativas de la sociedad, se vieron diezmadas al ser creadas con fines netamente económicos, “disminuyendo

la calidad de los servicios educativos, aprendizajes y equidad” (p. 10) que prestaban, inclusive funcionando en cocheras y centros comerciales y con docentes sin calificación para trabajar en educación superior. “Se crearon numerosas universidades para que respondieran a la creciente demanda de oferta educativa y a un bajo costo” (p.157).

Asimismo, el autor en mención, precisa que, a raíz de este problema, se generó una preocupación mundial por resguardar la calidad de la educación superior impartida en las universidades y a modo de poner un alto, y entre ensayos y errores, se planteó la necesidad de crear una norma que regule tal situación, creándose la figura del licenciamiento institucional y las acreditaciones.

A nivel mundial, diversos países han institucionalizado los procesos de licenciamiento para sus universidades, en el afán de emplearlo como un instrumento de vigilancia permanente para el control de la calidad en dichas instituciones.

Nuestro país vecino Ecuador, también ha pasado por un control de calidad en la educación superior universitaria. Ramírez (2013) precisa que el Ecuador pasó de la ausencia del Estado en la educación superior a una “mayor presencia estatal” en relación con otros actores de la esfera pública y sociedad civil; y así en otros países de América Latina también han ocurrido cambios similares.

Haciendo un poco de historia, en Perú desde el año 1917 hasta la vigencia de la Ley N° 13417 en el año 1960, existían en el Perú once (11) universidades públicas, siendo estas la Universidad Nacional Mayor de San Marcos,

Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, Universidad Nacional de Trujillo, Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, Universidad Nacional de San Agustín, Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Universidad Nacional de Ingeniería, Universidad Nacional Agraria La Molina, Universidad Nacional San Luis Gonzaga y Universidad Nacional del Centro del Perú; y una sola universidad privada, la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Esta ley dio muchas facilidades para crear universidades privadas y desde entonces, hasta 1969 se crearon diez (10) universidades, siete (07) en Lima, una (01) en Piura, una (01) en Arequipa y una (01) en Ayacucho.

En la década del año 70 existían treinta y tres (33) universidades, y esta cifra se ha consolidado a partir de la década de los años 80. El porcentaje desde esa década hasta el año 2000 se vio incrementado en un 66%, ya que la mayor creación de universidades, en su mayoría privadas, en el país se dio entre los años 2000 y 2010.

Precisamente esta creación excesiva de universidades sin ninguna disposición normativa de control propia del gobierno que mida el cumplimiento de mínimos estándares que involucren educación de calidad y organización universitaria, y prime el afán económico de sus propietarios, concibiendo a las universidades como fuentes para ganar dinero, con una “inopia proclive y causante de la mediocridad”, hizo que hasta la fecha se tenga una idea equivocada de la razón de ser de un recinto universitario y hayan proliferado a diestra y siniestra pseudo universidades, perjudicando desde la raíz el

futuro del país que recae en manos de los profesionales que egresan de estas universidades sin una sólida formación (Mac Gregor, 1979).

El Tribunal Constitucional mediante Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional N° 00017-2008-AI, establece que el criterio del Pleno, es declarar la existencia de un estado de cosas inconstitucional de carácter estructural en el sistema educativo universitario peruano; y que este estado de cosas inconstitucionales sólo puede ser reparado en un sentido mínimo con la observancia de la obligación estatal de adoptar de inmediato las medidas institucionales necesarias (legislativas, administrativas, económicas, entre otras) para reformar el sistema de la educación universitaria en el país. De esta manera, es el Tribunal Constitucional que declara colapsado el sistema universitario peruano y dispone la creación de una Superintendencia altamente especializada para tal fin.

El Licenciamiento Institucional en Perú, fue normado el 09 de julio del año 2014, con la promulgación de la Ley N° 30220, Ley Universitaria vigente y a partir de la misma, se creó la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) como ente encargado otorgar la Licencia Institucional a las universidades peruanas públicas y privadas, previa verificación de las condiciones básicas de calidad.

Es importante que se recalque que antes de la Ley N° 30220, la institución encargada de velar por la creación de universidades era el extinto Consejo Nacional para la autorización de universidades (CONAFU), órgano autónomo dependiente de la Asamblea Nacional de Rectores (ANR).

Actualmente, todas las universidades del Perú, tanto públicas como privadas, tienen obligatoriamente que pasar por el proceso de licenciamiento para obtener el derecho de funcionamiento como entidad educativa superior; la cual no tiene carácter indefinido, sino que es otorgada por un periodo de tiempo, no mayor a diez (10) años ni menor a seis (06) años, vencido el cual debe volver a presentarse el expediente y trajar hasta nuevamente obtener la prórroga correspondiente

De conformidad con la implementación en el Sistema Universitario Peruano, en el Anexo 4 sobre Cronograma de solicitud de licenciamiento, la UNT se encontraba en el segundo grupo de universidades para la presentación de la solicitud, cuya fecha pactada para tal fin fue entre el 15 de abril de 2016 al 15 de mayo de 2016, tal como señala su Plan Bicentenario 2012-2024 (SUNEDU, Modelo de Licenciamiento, 2015). El 11 de mayo de 2016, se presentó el expediente de Licenciamiento Institucional de la UNT a la SUNEDU, con nueve mil setecientos ochenta y nueve (9789) folios, en cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad exigidas en el Modelo de Licenciamiento; obteniendo finalmente, el 20 de setiembre de 2018 la Licencia Institucional por ocho (08) años a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 127-2018-SUNEDU/CD.

No se pretende cuestionar el licenciamiento institucional, por el contrario, teniendo pleno conocimiento de la realidad de la UNT, se hace indispensable legitimarlo dentro de la comunidad universitaria, para que no solo sea una obligación de cumplimiento, sino que se trabaje legítimamente en su obtención, lo cual permita, una vez cumplido el

plazo de licenciamiento otorgado por la SUNEDU en la licencia institucional, reiniciar su proceso de nuevo licenciamiento, pero de una manera más eficiente y eficaz, asegurando su adecuada implementación.

El licenciamiento institucional es todo un reto para las universidades; es un proceso complejo que involucra a toda la comunidad universitaria, y que permite obtener un orden académico y administrativo interno, otorgándole un manto de legalidad a todos los procesos.

Este artículo se orienta precisamente a describir la situación de inicio del proceso de licenciamiento institucional y su legitimación en la UNT, proceso complejo, visto desde la óptica de todos los actores implicados en el licenciamiento, lo cual ha conllevado a una dilación innecesaria y a la subsecuente modificación de los parámetros iniciales, a fin de obtener legitimidad entre los miembros de las universidades que pretenden licenciarse.

METODOLOGÍA

La metodología empleada es de tipo descriptiva.

La técnica a emplear son las Encuestas y el instrumento utilizado ha sido un cuestionario, que ha sido planteado a una muestra de los miembros de la comunidad universitaria, conformada por el Rector, Vicerrector Académico, Directora de Desarrollo Académico, Vicerrector de Investigación, Directora de Investigación, Directora de Ética, Director de Innovación Tecnológica, dos (02) miembros de la Comisión Responsable de Licenciamiento Institucional, Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos, Directora de Calidad, Director de Bienestar

Universitario, Director de Bibliotecas, Jefe de Infraestructura, Jefe de Mantenimiento, Directores de las tres (03) Filiales, Director de la Escuela de Posgrado y Director de Planificación y Presupuesto de la Universidad y cuatro (04) Directores de Escuela.

El procedimiento que se empleó es el de procesamiento de datos, para que a través de encuestas planteadas a los veinticuatro (24) actores involucrados en el Licenciamiento Institucional de la UNT, permita conocer los resultados.

El procesamiento y análisis de los datos es cuantitativo, debido a que la información a recolectar a través de las entrevistas a una muestra de los miembros de la comunidad universitaria involucrados en el Licenciamiento Institucional permite describir entre otros, la situación de inicio del proceso de licenciamiento institucional y su legitimación en la UNT al afrontar este proceso.

Una vez que se aplicaron las encuestas, los datos fueron trabajados utilizando estadística descriptiva.

Los resultados son presentados en tablas de distribución de frecuencias.

La población está constituida por toda la comunidad universitaria de la UNT involucrada en el proceso de licenciamiento institucional.

La muestra ha utilizado la técnica del muestreo no aleatorio o no probabilístico, del tipo muestreo por cuotas, al haberse seleccionado a un grupo determinado de personas por cumplir con ciertos requisitos o condiciones específicas consistentes, constituida por veinticuatro (24) personas involucradas directamente en el proceso de levantamiento de información para cumplir con los requisitos del licenciamiento institucional.

RESULTADOS

La aplicación del instrumento: cuestionario, a través de una encuesta, practicada a la muestra, consistente en veinticuatro (24) personas involucradas directamente en el proceso de levantamiento de información para cumplir con los requisitos del licenciamiento institucional, estando integrada por el Rector, Vicerrector Académico, Directora de Desarrollo Académico, Vicerrector de Investigación, Directora de Investigación, Directora de Ética, Director de Innovación Tecnológica, dos (02) miembros de la Comisión Responsable de Licenciamiento Institucional, Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos, Directora de Calidad, Director de Bienestar Universitario, Director de Bibliotecas, Jefe de Infraestructura, Jefe de Mantenimiento, Directores de las tres (03) Filiales, Director de la Escuela de Posgrado y Director de Planificación y Presupuesto de la Universidad y cuatro (04) Directores de Escuela, todos profesionales que laboran en la UNT, y quienes de manera anónima brindaron su colaboración para dar a conocer su percepción respecto al proceso de Licenciamiento Institucional de la UNT.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos luego de haber aplicado la encuesta y los gráficos correspondientes. Es importante resaltar que, de la revisión de los resultados, se evidencia fehacientemente que contar con un instrumento de gestión que permita establecer los lineamientos, normas técnicas y procedimientos, hubiera contribuido de manera positiva a la legitimación del Licenciamiento Institucional de la UNT en su comunidad universitaria.

Tabla 1

Distribución de frecuencia y porcentaje según la percepción de las personas involucradas directamente en el proceso de licenciamiento la UNT

Criterios	EO	MO	O	AO	D
Situación de la UNT, cuando se promulgó la Ley N° 30220, Ley Universitaria (2014)	0%	0%	13%	41%	46%
Organización al interno de la UNT para afrontar el proceso de licenciamiento institucional	0%	4%	8%	50%	38%

Nota: EO (Extremadamente organizada), MO (Muy organizada), O (Organizada), AO (Algo organizada), D (Desorganizada)

Datos obtenidos de la encuesta aplicada sobre proceso de licenciamiento institucional.

Descripción:

En la Tabla 1, se observa la opinión de las personas involucradas directamente en el proceso de licenciamiento. El 46% opinaron que la UNT estaba desorganizada, sin embargo, el 41% opinaron que estaba algo organizada, solo el 13% opinaron que estaba organizada. Se puede agregar que el 87% percibieron que la UNT estaba desorganizada o algo organizada cuando se promulgó la Ley N° 30220.

De acuerdo al segundo criterio, se observa la opinión de las personas involucradas

directamente en el proceso de licenciamiento según su percepción respecto a la organización de la UNT al interno para afrontar el proceso de licenciamiento institucional. El 8% opinaron que estaba organizada, el 50% opinaron que estaba no muy organizada, sin embargo, el 4% opinaron que estaba muy organizada. Entonces se puede determinar que el 58% percibieron que la UNT estaba no muy organizada o para nada organizada para afrontar el proceso de licenciamiento institucional.

Tabla 2

Distribución de frecuencia y porcentaje según la predisposición para participar en el proceso de licenciamiento institucional del personal docente y administrativo de la UNT al iniciar el proceso de licenciamiento

Nivel	f	%
Totalmente predispuesta	0	0%
Muy predispuesta	2	8%
Predispuesta	6	25%
Algo predispuesta	10	42%
Nada predispuesta	6	25%
Total	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada sobre proceso de licenciamiento institucional.

Interpretación:

En la Tabla 2, se observa la opinión de las personas involucradas directamente en el proceso de licenciamiento según el nivel de predisposición para

participar en el proceso de licenciamiento institucional del personal docente y administrativo de la UNT al iniciar el proceso de licenciamiento. El 42% opinaron que estaban algo pre-

dispuestos, y el 25% opinaron que sí estaban predispuestos; sin embargo, el 25% también opinaron que el personal docente y administrativo de la UNT estaban nada predispuestos. Se puede agregar que el 67% percibieron

una oposición toda vez que percibieron algo o nada de predisposición en participar en el proceso de licenciamiento institucional del personal docente y administrativo de la UNT al iniciar el proceso de licenciamiento.

Tabla 3

Distribución de frecuencia y porcentaje según la percepción de las personas involucradas en el comportamiento SUNEDU y la DILIC, en el proceso de licenciamiento de la UNT

Nivel	f	%
Excelente	1	4%
Muy bueno	7	29%
Bueno	13	55%
Malo	2	8%
No sabe/no opina	1	4%
Total	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada sobre proceso de licenciamiento institucional.

Descripción:

En la Tabla 3, se observa la opinión de las personas involucradas directamente en el proceso de licenciamiento según su evaluación en el comportamiento de la SUNEDU y la Dirección de Licenciamiento (DILIC) de la SUNEDU, en el proceso de licenciamiento de la

UNT. El 55% opinaron que era bueno, el 29% opinaron que era muy bueno y solo el 8% opinaron que era malo. El 84% lo evaluó como algo positivo y solo el 8% lo evaluó como negativo el comportamiento de la SUNEDU y la DILIC de la SUNEDU.

Tabla 4

Distribución de frecuencia y porcentaje según las personas involucradas directamente en el proceso de licenciamiento

CRITERIOS	TC	C	N	AC	NC
- Compromiso del personal docente y administrativo en el proceso de licenciamiento institucional	0%	38%	16%	46%	0%
Compromiso de las autoridades de la alta dirección (Rector y Vicerrectores)	0%	0%	20%	67%	13%

Nota: TC (Totalmente comprometido), C (Comprometido), N (Neutral), AC (Algo comprometido), NC (Nada comprometido)

Encuesta aplicada sobre proceso de licenciamiento institucional.

Descripción:

En la Tabla 4, se observa la opinión de las personas involucradas directamente en el proceso de licenciamiento y en el primer criterio, según su percepción respecto al nivel de compromiso del perso-

nal docente y administrativo en el proceso de licenciamiento institucional. El 46% opinaron que estaban algo comprometidos, pero también hay un 38% que opinaron que estaban comprometidos y solo el 16% opinaron neutralmente.

En el segundo criterio, se observa la opinión de las personas involucradas directamente en el proceso de licenciamiento según el nivel de compromiso de las autoridades de la alta dirección (Rector

DISCUSIÓN

De la revisión y análisis de los resultados obtenidos de la aplicación de las encuestas a los veinticuatro (24) actores involucrados en el proceso de licenciamiento institucional, se ha logrado comprobar la hipótesis planteada en este artículo; en el sentido de que la percepción de los encuestados es que la situación de la UNT era muy desorganizada o algo organizada cuando se promulgó la Ley N° 30220, Ley Universitaria y se estableció la exigencia por parte de las universidades públicas y privadas de obtener el licenciamiento institucional, por ende el nivel de predisposición para participar en este proceso por parte del personal que labora en la UNT, personal docente y administrativo, era negativo y no quería brindar su apoyo.

Si bien es cierto, la mayoría de los encuestados opinó que el comportamiento de la SUNEDU fue bueno, el problema principal se evidenció al interno de la UNT en su proceso de comunicación interna que no fue muy clara para establecer los lineamientos a seguir para lograr un proceso satisfactorio, y a pesar de que opinaron también que el tiempo de duración que demoró la implementación y desarrollo del proceso

y Vicerrectores); el 20% opinaron que estaban comprometidos, sin embargo, el 67% opinaron que estaban algo comprometidos y el 13% opinaron que estaban nada comprometidos.

del licenciamiento fue el necesario, el encontrarse la UNT desorganizada, dificultó el logro del licenciamiento institucional.

Asimismo, de la aplicación de las encuestas se obtuvo como resultado que el nivel de compromiso de las autoridades de la Alta Dirección de la UNT, así como el nivel de compromiso de los otros funcionarios, así como el personal docente y personal administrativo fue “algo comprometidos” y que, a pesar de que la comisión a cargo, designada para lograr el licenciamiento institucional realizó un buen trabajo, la gestión para llevar a cabo el proceso de licenciamiento “no era muy organizada” o “para nada organizada”; en tal sentido, se hace indispensable legitimar este proceso para permitir establecer lineamientos, normas técnicas y procedimientos internos para contribuir a la legitimación del Licenciamiento Institucional de la UNT en su comunidad universitaria.

Realizando un análisis de contrastación de resultados obtenidos de otros estudios previos, en la Tesis de Posgrado obtenida de (SUNEDU, RENATI, 2019), de Alay (2019), que se centra en “reconocer el impacto sobre el licenciamiento institucional en las univer-

sidades privadas licenciadas, desde la perspectiva de los estudiantes y desde un enfoque cuantitativo”, concluyendo que los estudiantes tienen una regular percepción de su formación profesional y del licenciamiento. Esta tesis recalca la importancia del licenciamiento institucional para los estudiantes; en tal sentido, aplicando al estudio efectuado para este artículo, es importante la legitimación del proceso de licenciamiento institucional en la comunidad universitaria.

CONCLUSIONES

Se concluye lo siguiente:

1. La situación de la Universidad Nacional de Trujillo era muy desorganizada cuando se promulgó la Ley N° 30220, Ley Universitaria que dio inicio al proceso de licenciamiento institucional, lo cual dificultó el logro de dicho proceso.
2. El nivel de predisposición para participar en el proceso de licenciamiento institucional por parte del personal que labora en la UNT era negativo y no querían brindar su apoyo debido a que el proceso de comunicación interna no fue claro para establecer lineamientos a seguir a fin de contribuir a la legitimación en la comunidad universitaria.
3. Legitimar el proceso de licenciamiento institucional de la Universidad Nacional de Trujillo en su comunidad universitaria, permite mejorar la organización y hacer más ágil el trámite.

REFERENCIAS

- Alay Paz, C. d. (2019). *Tesis: Percepción sobre el licenciamiento y la valoración de los estudiantes de las universidades privadas licenciadas de Lima Norte 2018*. Lima, Lima, Perú.
- Chanamé Orbe, C. L. (2009). *Manual de Derecho Constitucional*. Arequipa: Adrus.
- Cueto, S. (2016). *Innovación y calidad en educación en América Latina*. Lima: ILAIPP.
- Gallegos, A. (17 de octubre de 2017). *El Proceso de Licenciamiento y su impacto en la educación superior universitaria del Perú*. Obtenido de Revista Espacios: <https://www.revistaespacios.com/a17v38n60/a17v38n60p35.pdf>
- Mac Gregor, F. (1979). Inopia proclive y causante de la mediocridad. *Revista de la Universidad Católica* N° 6 .
- Modelo del licenciamiento y su implementación en el sistema universitario peruano. (s.f.). SUNEDU. Lima, Perú.
- Plan Bicentenario. (2012-2024). Plan Bicentenario UNT 2024. Trujillo, Trujillo, Perú: Universidad Nacional de Trujillo.
- Ramírez, R. (2013). *Tercera ola de transformación de la educación superior en Ecuador: hacia la constitucionalización de la sociedad del buen vivir*. Madrid: Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- SUNEDU. (2015). *Modelo de Licenciamiento*. Lima, Perú: SUNEDU.
- SUNEDU. (18 de DICIEMBRE de 2019). RENATI. Obtenido de RENATI: <http://renati.sunedu.gob.pe>